



## Delitos económicos: personalidad jurídica y prueba

La anécdota es conocida. La cuenta SÜETONIO en su obra Vespasiano: en cierta ocasión, TITO afeó a su padre, el Emperador VESPASIANO, el haber instituido un impuesto sobre la orina y las letrinas, reprochándole que obtuviere pingües beneficios de procedencia tan poco aseada. VESPASIANO, sorprendido ante el reproche filial, acercó el dinero a la nariz de su hijo, formulándole la interrogación consabida: “¿Acaso te molesta su olor?”. TITO, que andando el tiempo ostentaría el mismo título que su padre, contestó negativamente. El Emperador, entonces, arguyó: “Sin embargo, este dinero procede de la orina”. Y añadió: “Pecunia non olet” (“El dinero no huele”). Esa expresión ha pasado a la historia para resaltar que, con independencia de cualquier procedencia, el dinero es un factor de riesgo que puede gestionar privadamente el individuo pero también debe ser controlado normativamente. La Sociedad corre con el eventual riesgo de que se cometan excesos con el dinero y, no obstante ello, permite al ciudadano una capacidad de gestión sobre el mismo. Dentro de ese ámbito de organización, el ciudadano dispone de una cierta libertad para gestionar el riesgo como quiera. Pero esa capacidad de gestión personal no es ilimitada. Existen una serie de obligaciones sobre el dinero: así, la obligación de declarar la cuantía de dinero con la que se accede a un país (si sobrepasa de una cantidad determinada, v.gr. diez mil euros), etc. La existencia de esa obligación ...